

Panamá, enero de 2019



Señor
Emilio Sempris
Ministro
Ministerio del Ambiente
Panamá.

Estimado Sr. Ministro;

Por medio de la presente le hacemos llegar para su evaluación, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, para el proyecto denominado CONSTRUCCION LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA que promueve el señor RONG ZHEN HOU persona natural varón, mayor de edad, de nacionalidad China con cedula de identidad personal No. E-8-86996.

El proyecto se desarrolla sobre un terreno con una superficie de 825 m² 71 dm² de propiedad del promotor la cual se encuentra inscrita en el registro público de Panamá 372054 (F) con código de ubicación 1102 localizada en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola y provincia de Bocas del Toro.

Se adjunta a la presente, documentos originales del promotor en sobre, dos copias del estudio referido (original y copia) y dos CD. El estudio consta de 75 páginas más anexos. El estudio en mención fue elaborado por el Licenciado Luis Lin Mou Sue y la Licenciada Mónica Fuentes. Para cualquier información adicional llamar al teléfono Cel: 66714724, (lilmousue@cpanama.net).

Para cualquier comunicación al promotor respecto al proyecto, comunicarse al teléfono 66714724.



Atentamente,

Hou Rong Zhen

Rong Zhen Hou
Promotor
CIP N°. E-8-86996

Yo, Licdo. Carlos G. Suncin S., Notario Público de Bocas del Toro con cédula 4-735-409.
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como s's'yan
Bocas del Toro 23 de enero de 2019
[Signatures]
TESTIGO TESTIGO
Licdo. Carlos G. Suncin S.
Notario Público de Bocas del Toro

NOTARIA PUBLICA DEL
CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

REPÚBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

En la ciudad de Bocas del Toro, Capital de la Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), ante el suscrito Licenciado **CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, Notario Público del Circuito de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal número cuatro - setecientos treinta y cinco - cuatrocientos nueve (4-735-409), compareció personalmente: **RONG ZHEN HOU**, varón, chino, mayor de edad, casado, empresario, portador del carné de residente permanente número E – ocho – ochenta y seis mil novecientos noventa y seis (E-8-86996), con domicilio en Almirante, Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, quien manifiesta leer y entender el idioma español, por tanto no es necesaria la utilización de interprete o traductor público autorizado, actuando como persona natural y en calidad de Promotor del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**" el cual se desarrollara en la finca con folio real número trescientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro (372054), con una superficie de ochocientos veinticinco metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (825 m^2 72 dm^2) ubicado en la Barriada Aeropuerto, vía Carrasquilla, corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, persona a quien conozco y me solicitó hiciera constar en forma de atestación notarial lo siguiente: Yo, **RONG ZHEN HOU** declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información expresada en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998. **INTERROGADO:** Diga la declarante si desea agregar algo más? ----- **CONTESTADO:** No Señor Notario, es todo. ----- Acto seguido el compareciente declara:-----a. Que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y aprueba este instrumento conforme está redactado.-----b. Que las declaraciones contenidas en este documento corresponden a la verdad, lo ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----Leída como le fue en presencia de los



testigos instrumentales **JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES**, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portador de la cédula cuatro – setecientos cincuenta y dos – trescientos seis (4-752-306) y **BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número uno – setecientos treinta y dos – quinientos ochenta y cinco (1-732-585), ambas personas a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia ante mí, el notario que doy fe.-----

EL DECLARANTE

Hou Rong Zhen
RONG ZHEN HOU
CRP. E - 8 - 86996



LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES:

Johana Gaitan Grajales
JOHANA ISINETH GAITAN GRAJALES

Belinda Samuels
BELINDA YOCELIN SAMUELS SOLIS

LICDO. CARLOS GUILLERMO SUNCIN SARMIENTO
NOTARIO PÚBLICO DE CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO.



Yo, Licdo. Guillermo Suncin Sarmiento, Notario Público de Circuito Bocas del Toro, con cédula de identidad persona Número 4-735-409 CERTIFICO: Que he comparado y cotejado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

Bocas del Toro 23 de enero de 2019
Licdo. Carlos Guillermo Suncin Sarmiento
Notario Público del Circuito de Bocas del Toro





Registro Público de Panamá

No. 1515688

FIRMADO POR: EDILMA JUDITH MORA
HINES
FECHA: 2019.01.15 11:54:01 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: BOCAS DEL TORO, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 14787/2019 (0) DE FECHA 11/01/2019.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1102, FOLIO REAL N° 372054 (F)CALLE N/C BARRIADA BARRIADA AEROPUERTO, CORREGIMIENTO ALMIRANTE, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 825 m² 71 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 825 m² 71 dm² CON UN VALOR DE SEIS BALBOAS (B/. 6.00) Y UN VALOR DEL TERRENO DE SEIS BALBOAS (B/. 6.00)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: OCUPADO POR CLAUDIA WATTS ROBERTS SUR: VEREDA HACIA OTROS PREDIOS ESTE: VEREDA HACIA OTROS PREDIOS OESTE: AIDA ESPINOZA

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

RONG ZHEN HOU (CÉDULA E-8-86996) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: --ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO,CODIGO ADMINISTRATIVO,LEY 1 DEL 03 DE FEBRERO DE 1994,LEY 41 DEL 1DE JULIO DE 1998 DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE AMBIENTE,DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969 Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES., INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 6731, DE FECHA 04/12/2011.

CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE: TIPO DE SERVIDUMBRE PREDIO SERVIDOR. LOS ADJUDICATARIOS ESTAN EN LA OBLIGACION DE DEJAR UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 15.00METROS , DESDE LA CERCA DE LA PARCELA DE TERRENO ADJUDICADA HASTA EL EJE DE LA CALLE REVESTIDA DE ASFALTO ,CON LA CUAL COLINDA POR EL -EL NORTE, ESTE, DEBIDO A QUE LA LA VIAL EN TOTAL ES DE 30.00MTS.-----UNA SERVIDUMBRE VIAL DE 1.50MTS, POR LO MENOS DESDE LA PARCELA DEL TERRENO ADJUDICADO HASTA LA VEREDA HACIA OTROS PREDIOS, COLINDA POR EL LADO--

SUR, ESTE,DEBIDO A QUE LA SERVIDUMBRE VIAL EN SU TOTALIDAD ES DE 6.00 INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 6731, DE FECHA 04/12/2011.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 14787/2019 (0) DE FECHA 14/01/2019 11:06:37 AM. PUBLICIDAD CERTIFICADO DE PROPIEDAD

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 15 DE ENERO DE 2019 11:50 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402034344



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B2F85444-BCB5-4E1C-A3CE-2C3BE30D1250

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 157579

Fecha de Emisión:

01	02	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	03	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Persona:

ZHEN HOU, RONG

Con cédula de identidad personal nº

E-8-86996

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



**Ministerio de Ambiente**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.**1028214****Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	RONG ZHENG HOU / E-8-86996	<u>Fecha del Recibo</u>	1/2/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 350.00
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 350.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 350.00	B/. 350.00

Monto Total B/. 350.00**Observaciones**

COBRADO EN CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CAT-1

Día	Mes	Año
01	02	2019

Firma

Nombre del Cajero Elena Lopez



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
FORMULARIO EIA-1601
RECEPCIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

9

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA"

PROMOTOR: RONG ZHEN HOU

CATEGORÍA: CATEGORIA 1

FECHA DE ENTRADA: DÍA 04 MES FEBRERO AÑO: 2019

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA EN PAPEL NOTARIADO O HABILITADO EN PAPEL 8 ½ X 13 (SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I).	X		
3.	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, NOTARIADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2) CD.	X		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		PERSONA NATURAL
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		

Entregado por:

Nombre: Luis Hou
Cédula: 1-18-1791
Firma: J. M. Hou

Recibido por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: YOARIS APARICIO

Firma: Yoaris Aparicio





**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE EIA
REGIONAL DE BOCAS DEL TORO**

Tel. 500-0868

Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACION DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Luis Lin Mou Sue	IAR-094-2000	ARC-048-1907-2018	✓		
Mónica Fuentes	IRC-098- 2009	ARC-090-0510-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA".	Categoría: I
--	--------------

PROMOTOR

Promotor: Rong Zheng Hou.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre:	Cédula: E-8-86996
---------	-------------------

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C</i>
Fecha de Verificación	06/02/2019.

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Génesis Montenegro
Fecha de Solicitud	06/02/2019.





MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA".

PROMOTOR: RONG ZHEN HOU

Nº DE EXPEDIENTE: IF-003B-19

FECHA DE ENTRADA: 04 DE FEBRERO DE 2019.

REALIZADO POR (CONSULTORES): LUIS MOU SUE (IAR-094-00), MÓNICA FUENTES (IRC-098-09).

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): GÉNESIS MONTENEGRO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
3	INTRODUCCIÓN		X	No es necesario desarrollarlo.
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL		X	No es necesario desarrollarlo.
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	X		
4.2	Paz y salvo emitido por el MiA y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación		X	No se encuentra adjunto en el EslA presentado impreso. En el expediente administrativo si.
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		No es necesario desarrollarlo.
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases		X	
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		



12

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

FORMULARIO EIA 1602

5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	No es necesario desarrollarlo.
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.4	Topografía	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	No es necesario desarrollarlo.
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	No es necesario desarrollarlo.
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X	
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X	
8.5	Descripción del paisaje	X	
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X	No es necesario desarrollarlo.
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros.	X	
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X	
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X	No es necesario desarrollarlo.
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	X	
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X	
10.3	Monitoreo	X	
10.4	Cronograma de ejecución	X	
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X	
10.11	Costos de la gestión ambiental	X	
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X	
12.1	Firmas debidamente notariadas	X	
12.2	Número de registro de consultor (es)	X	
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X	
14	BIBLIOGRAFÍA	X	
15	ANEXOS	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS Certificación de conductancia remitida por la ASEP (copia autenticada).	X		
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).	X		
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X		
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X		

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL**

FECHA DE INGRESO	04 DE FEBRERO DE 2019.
FECHA DE INFORME:	05 DE FEBRERO DE 2019.
PROYECTO:	“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”.
PROMOTOR:	RONG ZHEN HOU.
CONSULTORES :	LUIS MOU SUE (IAR-094-00) MÓNICA FUENTES (IRC-098-09).
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

DESCRIPCIÓN:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta, con una superficie total de construcción de 689.83 m². La distribución es la siguiente: el local comercial con una superficie de 473.01 m², y la vivienda situada en la parte posterior, con una superficie de 68.62 m². El área abierta de construcción es de 48.18 m² y el área de estacionamiento corresponde a una superficie de 100.01 m². La suma de estas áreas totaliza el área de construcción indicada que es 689.83 m².

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado, “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”, se detectó que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y lo señalado en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”, promovido por el señor RONG ZHEN HOU.

CW/YA/gm

Yoaris Aparicio

ING. YOARIS M. APARICIO G.
Jefe del Área de Evaluación de Impacto
Ambiental

Carolina Wong

ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Bocas del Toro

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
PROVEIDO DRBT-005-0602-19

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor **RONG ZHENG HOU**, portador de la cédula E-8-86996, se propone realizar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de febrero de 2019, el señor **RONG ZHEN HOU**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**", ubicado en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de **LUIS LIN MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR- 094-00** e **IRC- 098-09**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, inicio el procedimiento administrativo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisar el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisar el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, con fecha del 05 de febrero de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BOCAS DEL TORO,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**" promovido por el señor **RONG ZHEN HOU**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los 06 días, del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

CW/YA/gm


ING. CAROLINA WONG LANDERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-Bocas del Toro.



15

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Nº Solicitud: _____
Fecha de solicitud: 6-2-2019

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA

Categoría: I Expediente: IF-003B-19.

Provincia: BOCAS DEL TORO
Distrito: CHANGUINOLA
Corregimiento: ALMIRANTE

Técnico Evaluador solicitante: **Genesis Montenegro**
Nivel Central: _____ Dirección Regional de: Bocas del Toro

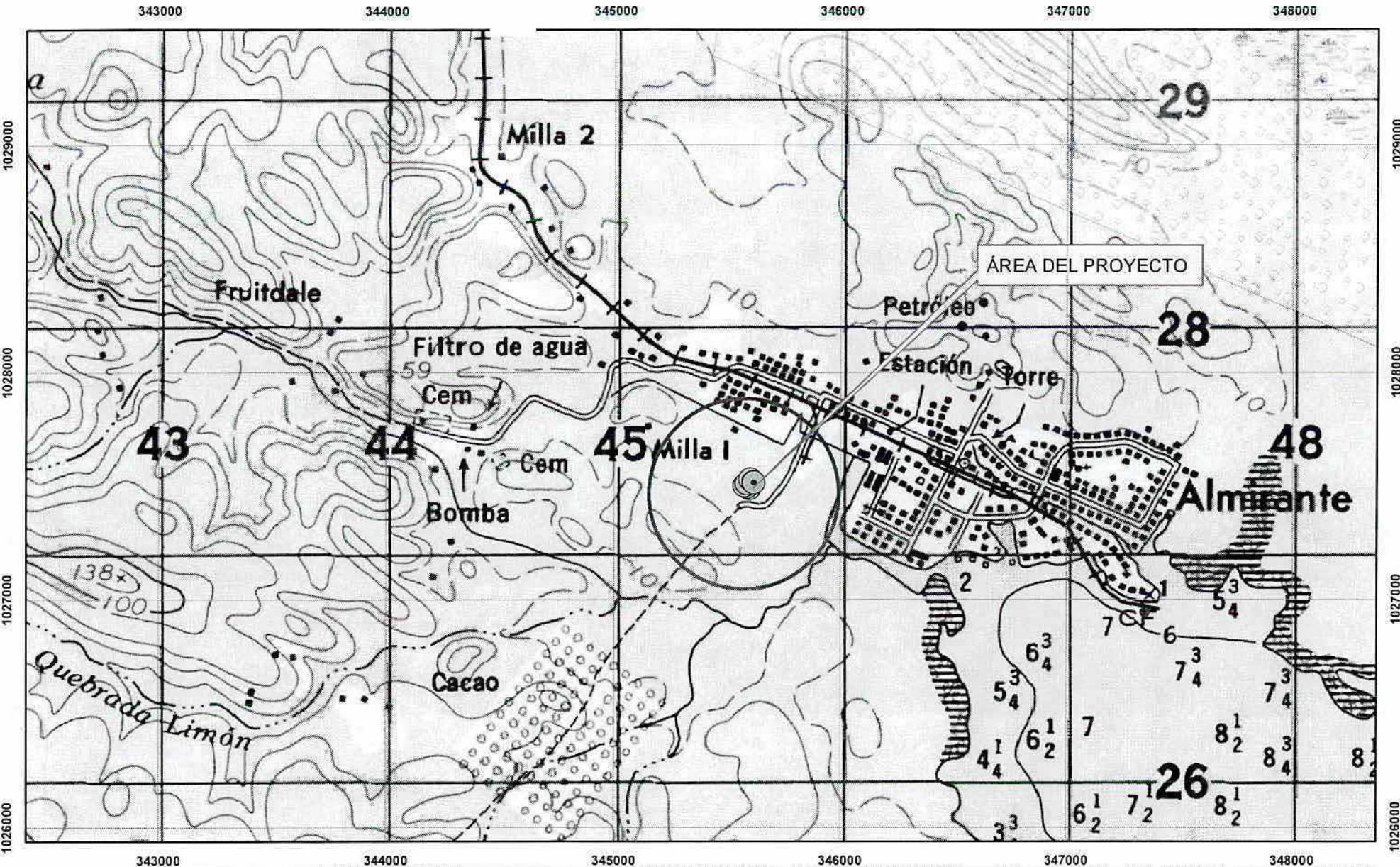
Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas UTM wgs84
Las coordenadas se ubican fuera de Áreas consideradas protegidas.
El polígono tiene un área de 812 m y se ubica en la provincia de Bocas del toro, distrito de Changuinola, corregimiento de Almirante.

Procesado por: **Amarilis Judith Tugrí**

Fecha de Entrega: **6 DE FEBRERO DEL 2019**

Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario



ESCALA 1:23,611

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE. MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
DISTRITO DE CHANGUNOLA
CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE



COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 6 DE FEBRERO DEL 2019

AMARILIS Y. TUGRI

**MINISTERIO DE AMBIENTE
ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2019.

NOMBRE DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”.

PROMOTOR: RONG ZHEN HOU.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE ALMIRANTE, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES

El día 04 de febrero de 2019, el señor **RONG ZHEN HOU**, portador de la cédula No. E-8-86996, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS LIN MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-094-00** e **IRC- 098-09**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta, con una superficie total de construcción de 689.83 m². La distribución es la siguiente: el local comercial con una superficie de 473.01 m², y la vivienda situada en la parte posterior, con una superficie de 68.62 m². El área abierta de construcción es de 48.18 m² y el área de estacionamiento corresponde a una superficie de 100.01 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, en la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N°372054 (f) y según las siguientes coordenadas:

Coordenadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	345614.052	1027517.870
2	345592.677	1027491.682
3	345582.187	1027496.911
4	345572.161	1027503.257
5	345580.568	1027513.035
6	345597.568	1027532.404
7	345611.855	1027519.807
8	345614.052	1027517.870

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-005-0602-19**, de 06 de febrero de 2019, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, se surtió el

proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 06 de febrero de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 812.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 825.00 m², información que varía de la generada por DEIA; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, según lo mencionado en el EsIA, actualmente el área donde se realizará el proyecto se encuentra en la zona urbana de la ciudad de Almirante. El terreno es un Lote baldío sin presencia de árboles. Sus colindantes son:

Norte: Terreno ocupado por Claudia Watts Roberts.

Sur: Vereda.

Este: Vereda hacia otros lotes.

Oeste: Terreno ocupado por Aida Espinoza.

Dentro del terreno no existe causes hídricos ni fuente de aguas superficiales, la topografía del terreno es totalmente plana, no se perciben malos olores.

En referencia al análisis del **ambiente biológico**, según lo descrito en el EsIA, no se identificaron especies de **Flora** alguna, debido a que el Proyecto se desarrollará en una zona urbana de Almirante. En cuanto a la aplicación de técnicas de inventario forestal, no aplica. Con relación a la composición de la **Fauna**, no se observó presencia de ecosistemas de bosques u otro tipo de hábitat.

Por último, con relación al **ambiente socioeconómico**, en el EsIA, se indica que se realizó una encuesta el 25 y 26 de enero de 2019 a 17 personas del área, donde se evidenció la siguiente información: El 100% de las personas entrevistadas manifiestan no tener conocimiento del desarrollo del proyecto; el 100% considera que el Proyecto no causará impacto ambiental a los recursos naturales del área, el 100% manifestó que no serán afectados por la ejecución del Proyecto y el 100 % considera estar de acuerdo con el Proyecto.

Durante el proceso de evaluación, los encuestados recomiendan que: el promotor tome en consideración la mano de obra local y evitar el ruido innecesario.

Una vez analizado y evaluado el EsIA presentado por el promotor, se considera el mismo viable, ya que ha cumplido con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, y por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales, producidos por el desarrollo del proyecto.

En adición a los compromisos contemplados en el EsIA el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento del 70% de los mismos.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el EsIA y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, vegetación, suelo y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones y las consideraciones técnicas por parte de nuestra Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Regional de Bocas del Toro, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente Viable.

V. RECOMENDACIONES

- ✓ Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- ✓ Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**".

G Montenegro
Ing. Génesis Montenegro
Técnico Evaluador
AEORA

Yoaris Aparicio
Ing. Yoaris Aparicio
Jefe del Área de Evaluación de Impacto Ambiental

Carolina Wong
Ing. Carolina Wong
Directora Regional
MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DRBT- 042 - 1502 - 19
 De 15 de febrero de 2019.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”**

La suscrita Directora de la Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

El día 04 de febrero de 2019, el señor **RONG ZHEN HOU**, portador de la cédula No. E-8-86996, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS LIN MOU SUE** y **MÓNICA FUENTES** personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **IAR-094-00** e **IRC- 098-09**, respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta, con una superficie total de construcción de 689.83 m². La distribución es la siguiente: el local comercial con una superficie de 473.01 m², y la vivienda situada en la parte posterior, con una superficie de 68.62 m². El área abierta de construcción es de 48.18 m² y el área de estacionamiento corresponde a una superficie de 100.01 m².

El proyecto se localiza en el corregimiento de Almirante, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, en la finca con código de ubicación 1102, Folio Real N°372054 (f) y según las siguientes coordenadas:

Coordinadas UTM del proyecto (Sistema WGS-84)

PUNTOS	LONGITUD ESTE	LATITUD NORTE
1	345614.052	1027517.870
2	345592.677	1027491.682
3	345582.187	1027496.911
4	345572.161	1027503.257
5	345580.568	1027513.035
6	345597.568	1027532.404
7	345611.855	1027519.807
8	345614.052	1027517.870

Que mediante **PROVEIDO-DRBT-005-0602-19**, de 06 de febrero de 2019, (visible en la foja 13 del expediente administrativo), MiAMBIENTE Regional de Bocas del Toro, admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”**, mediante Informe Técnico recomendada su

aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Como parte del proceso de evaluación, se remite la información del Proyecto a la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA)** y se recibe respuesta de la misma el día 06 de febrero de 2019, de la Verificación de Coordenadas, donde señala que las coordenadas conforman un polígono de 812.00 m² y el mismo no se encuentra ubicado dentro de Área Protegida alguna. Es de relevancia mencionar que, según la descripción del proyecto en el EsIA, el mismo contiene un polígono de 825.71 m², información que varía de la generada por DASIAM; no obstante, cabe resaltar que existen diferentes variables que pudiesen ocasionar el cambio en las longitudes medidas como: instrumentos utilizados al momento del levantamiento de la información de campo, puntos de inflexión del polígono, entre otros. Por lo que consideramos válida la información presentada, ya que no existe una varianza significativa, entre la longitud presentada en el EsIA y la realizada por DEIA (fojas 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada, establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente;

Que mediante la Resolución 0277-16, del 19 de abril de 2016, por la cual se delega funciones a los Directores Regional del Ministerio de Ambiente, en relación a la Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental;

Que en el artículo No. 2, de la norma anteriormente citada, faculta a los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro... para que realicen el proceso de Evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, y emitan las Resoluciones que correspondan en dicho proceso, cumplidos seis meses desde la promulgación de la presente Resolución.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”**, cuyo **PROMOTOR** es el señor **RONG ZHEN HOU**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA”**, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-042-1502-19

FECHA 15-02-2019

Página 2 de 5

CW/YA/gm

para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos y contemplados en el EsIA, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- c. Establecer como mínimo el 10 % del total del área destinado al Proyecto, para pequeños arbustos, nativos de la zona y que se garanticen el establecimiento del 70% de los mismos.
- d. Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades e instituciones competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- e. Ser responsable de remediar, subsanar conflictos y afectaciones causadas a los vecinos, durante las diferentes etapas del proyecto.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Señalarizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- h. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, informes sobre la implementación de las medidas de mitigación contempladas en el plan de manejo ambiental, cada tres (3) meses en la etapa de construcción, en un (1) ejemplar original y una (1) copia impresos y dos (2) copias en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito a MiAMBIENTE, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-042-1502-19

FECHA 15-02-2019

Página 3 de 5

CW/YA/gm

- b. Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la construcción y/o operación.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **RONG ZHEN HOU**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009.

Artículo 7. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

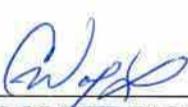
Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

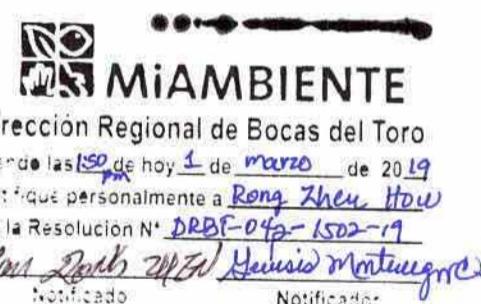
Artículo 9. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el promotor del proyecto el señor **RONG ZHEN HOU**, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Changuinola, a los QUINCE (15) días, del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. CAROLINA WONG LANDERO
 Directora Regional
 MiAMBIENTE – Bocas del Toro.




ING. YOARIS APARICIO
 Jefe del Área de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental.
 MiAMBIENTE-Bocas del Toro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-042-1502-19

FECHA 15-02-2019

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL Y VIVIENDA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: RONG ZHEN HOU.

Cuarto Plano: ÁREA: 825.71 m².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 042-1502-19 DE 15 DE FEBRERO DE 2019.

Recibido por:

Rong Zhen Hou

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Hou Rong Zhen

Firma

E- 8- 86996

Nº de Cédula de I.P.

1 - 3 - 2019

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° DRBT-042-1502-19

FECHA 15-02-2019

Página 5 de 5

CW/YA/gm

Panamá, 14 de junio de 2024
DM-1113-2024

Licenciado
ELIS CORRO
Director encargado
Dirección Regional de Bocas del Toro del Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciado Corro:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución No. DM-0104-2024 del 31 de mayo de 2024, publicada en Gaceta Oficial No.30051, conforme a lo estipulado en su artículo 4, deberá entregar al personal de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, toda la documentación, solicitudes y expedientes administrativos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, que mantiene en la Dirección a su cargo.

Por otra parte, se le informa que a partir del día 12 de junio de 2024, la Dirección Regional de Bocas del Toro, deberá realizar todas las inspecciones que solicite la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, referente a la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental y remitir los informes correspondientes.

Adicionalmente, toda consulta referente a requerimiento o no de Estudio de Impacto Ambiental, para actividades, obras o proyectos que se propongan desarrollar en la provincia de Bocas del Toro, deberán remitirse a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular nos suscribimos

Atentamente,

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DDE/ACP/jm
Adjunto Gaceta Oficial No.30051



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DM-0104-2024
De 31 de mayo de 2024

Por la cual se delega en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para garantizar el cumplimiento y aplicación de las Leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el numeral 1 y 6 del artículo 7 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, establecen dentro de las funciones del Ministro de Ambiente la de dirigir y administrar el Ministerio, y delegar funciones;

Que el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de Impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

Asimismo, el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, atribuye en el numeral 1 del artículo 7 que será función de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el establecer, administrar y asegurar el cumplimiento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental a nivel nacional;

Concordante con ello, en el numeral 6 del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, indica que la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental podrá proponer y propiciar que se le otorgue, restrinja o retire a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), Unidades Ambientales Municipales (UAM) y a las Direcciones Regionales, del Ministerio de Ambiente la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, cuando los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Ambiente se encuentren debidamente creados, capacitados y equipados o que no estén cumpliendo con sus funciones;

Que, el Ministro de Ambiente delegó a las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Panamá Norte, Panamá Oeste, Colón, Chiriquí, Veraguas, Herrera, Coclé, Los Santos, Bocas del Toro, Darién, Panamá Este, Comarca Guna Yala y Comarca Ngöbe Buglé, mediante Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018, la facultad para llevar a cabo la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA), categoría I y emitir las resoluciones que resulten de dichos procesos.

RESUELVE:

Artículo 1. DELEGAR en las Direcciones Regionales del Ministerio de Ambiente, la facultad para evaluar los Estudios de Impacto Ambiental, categoría I y como resultado de ello, emitir las resoluciones correspondientes.

Artículo 2. EXCEPTUAR de la presente delegación de facultades a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro.

Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha: 31 de mayo de 2024
Página 1 de 2

Artículo 3. ADVERTIR que, en el caso de las Direcciones Regionales de Darién, Comarca Guna Yala, Comarca Ngöbe Buglé y Bocas del Toro, el proceso de evaluación se surtirá en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y se autoriza al Director de Evaluación de Impacto Ambiental para que, en conjunto con el Jefe del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, suscriban las Resoluciones Ambientales, a través de la cual se formaliza la decisión de aprobación o rechazo del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 4. ORDENAR a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, la remisión de las solicitudes y expedientes debidamente conformados de evaluación a EsIA, según corresponda, en un plazo de diez (10) días hábiles, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental.

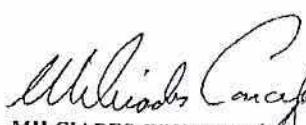
Artículo 5. Derogar la Resolución No. 0277-2016 de 19 de abril de 2016, modificada por la Resolución DM-0340-2018 de 27 de julio de 2018.

Artículo 6. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 125 de 2 de marzo de 2021, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panama, a los treinta y uno (31) días, del mes de
mayo, del año dos mil veinticuatro (2024).


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



Ministerio de Ambiente
Resolución DM-0104-2024
Fecha 31 de mayo de 2024
Página 2 de 2

